

RESOLUCION N° 3124

VICENTE LOPEZ, 24 SET 2014

VISTO:

Los términos del Art. 55°, inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente 26387 y modificatorias, según texto ordenado por Decreto N° 13 del 15 de Enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 55° norma que "Los contribuyentes o responsables de todos los tributos municipales establecidos por la presente Ordenanza, por otras vigentes y las que se dicten en el futuro, que no cumplan, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, están alcanzados por:

- a) **MULTAS POR OMISION:** Cuando hubiere vencido el término para el pago de las obligaciones fiscales, la falta de pago total o parcial, será sancionada con una multa graduable de hasta el 5% mensual no acumulativo con un tope del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del tributo omitido. Si existiera intimación y ésta fijara término para el cumplimiento de la misma y ocurriera el vencimiento sin que se verificara el ingreso del monto de la obligación reclamada, la multa podrá ascender automáticamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del tributo omitido..."

Que mediante Resolución 2808 del 26/08/2014 se autoriza la aplicación de Multas por Omisión del 20% para Patentes de Rodados;

Que corresponde exigir la regularización de las obligaciones fiscales no cumplidas en tiempo y forma y evitar situaciones de inequidad para con aquellos contribuyentes que efectúan los pagos en debida forma respecto del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene -Hecho Imponible Habitual-, Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, y Patentes de Rodados;

Que por lo expuesto, es procedente instrumentar la aplicación de multas a los contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias;

Por ello, la SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto 1878/97 y modificatorios

RESUELVE

Art. 1°.- INSTRUYESE a la Dirección General de Administración y Atención Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos -a través de sus Dependencias inherentes- y a la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, a aplicar Multas por Omisión sobre el monto de los tributos omitidos, en el marco del Art. 55, inc. a) de la Ordenanza Fiscal 26387 y modificatorias, T.O. Decreto 13/14, según detalle:

TRIBUTO	MULTA	PERIODOS OMITIDOS
Patente de Rodados	20%	Períodos no prescriptos hasta ejercicio anterior al vigente inclusive

AL

Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene y Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene -Hecho Imponible Habitual-	20%	Períodos no prescriptos hasta la última cuota inclusive anterior a los tres últimos vencimientos del ejercicio en curso
Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios: ANUAL	20%	Períodos no prescriptos hasta la cuota vencida inclusive del ejercicio en curso
TRIMESTRAL	20%	Períodos no prescriptos hasta la última cuota vencida inclusive del ejercicio en curso

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración y Atención Tributaria, quien comunicará en forma fehaciente a sus Dependencias inherentes), la Subsecretaría de Economía y Finanzas (Direcciones Generales de Procesos y Desarrollos Informáticos, Contaduría y Tesorería) y las Secretarías Legal y Técnica y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-
sl


Dr. MIGUEL A. ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ




LIC. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

CORRESPONDE RESOLUCION N°

3124/14 (R2)